

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P., POR LA QUE SE CREAN LOS SELLOS ELECTRÓNICOS DE RED.ES.

D^a. Carme Artigas Brugal, Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, nombrada por Real Decreto 53/2020, de 14 de enero, y Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. en virtud del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que encomienda la presidencia de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., al Secretario de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, habilitada para este acto en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 7.1. g) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, y el artículo 19.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos,

CONSIDERANDO

Primero. – Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, *la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España-Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital)*. El artículo 25 de la Orden dispone que las ayudas sujetas a estas bases reguladoras se concederán, de forma directa, mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, sujetándose los actos o actuaciones automatizados que se realicen en el seno procedimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables.

Segundo. – Que la Resolución de 29 de enero de 2010, de la Presidencia de la entidad pública empresarial Red.es creó la Sede Electrónica de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el entonces vigente artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Así, el artículo 3.1 de esta Resolución, dispone que la Sede Electrónica deberá incluir, entre otros, los contenidos y servicios mínimos relativos a:

Código Seguro De Verificación	EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	CARME ARTIGAS BRUGAL	Firmado	23/03/2022 19:14:32
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“n) Resoluciones por las que se crean sellos electrónicos o por las que se acuerde la aplicación del código seguro de verificación.”

Tercero. – Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas *“podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.”*

Cuarto. – Que de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por su parte, el artículo 42 establece la posibilidad de usar como sistema de firma electrónica, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. En este sentido, el artículo 19.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que en el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante *“resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente, regulando el contenido que deberá constar en dicha resolución.”*

Quinto.- Que el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, recoge el contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes asociadas, y su artículo 19 regula la identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de la competencia atribuida por el artículo el artículo 7.1. g) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad, en relación con el artículo 19.3 del citado Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos,

RESUELVE

Primero. – **Objeto de la Resolución.**

Código Seguro De Verificación	EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	CARME ARTIGAS BRUGAL	Firmado	23/03/2022 19:14:32
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta Resolución tiene por objeto la creación de los sellos electrónicos de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. para la identificación y la autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. - Sellos electrónicos de la entidad pública empresarial Red.es.

La entidad pública empresarial Red.es, M.P. crea dos sellos electrónicos denominados «sello electrónico de Red.es para administración electrónica» y «sello electrónico de Red.es - Programa Kit Digital».

Tercero. – Actuaciones y procedimientos automatizados en los que se podrán utilizar los sellos electrónicos.

1. El «sello electrónico de Red.es para administración electrónica» podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones o procedimientos automatizados:
 - Intercambio de información con otras administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
 - Procesos de sellado de documentos y expedientes administrativos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad y asegurar su integridad, autenticidad, conservación y legibilidad.
 - Solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones realizadas en el ámbito del procedimiento de administración electrónica.
 - Digitalización garantizada de documentos en soporte no electrónico.
 - Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico digitalizados de manera garantizada.
 - Foliado de expedientes administrativos electrónicos.

2. El «sello electrónico de Red.es- Programa Kit Digital» podrá ser utilizado para los actos o actuaciones automatizadas que se enumeren y describan en cada una de las Convocatorias que deriven de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Cuarto. - Características técnicas generales de los certificados de los sellos electrónicos.

Los certificados de los sellos electrónicos de Red.es, serán certificados cualificados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 910/2014 y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el mencionado Reglamento (UE) 910/2014, y válidos para la actividad administrativa automatizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42

Código Seguro De Verificación	EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	CARME ARTIGAS BRUGAL	Firmado	23/03/2022 19:14:32
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo emitirse conforme a los criterios establecidos en la normativa técnica aplicable tanto al prestador de servicios de certificación como a la generación de los datos de verificación de firma (clave pública) y al contenido del propio certificado, definido en el Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

Quinto. - Titular y responsable de la utilización de los sellos electrónicos.

La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia de los sellos electrónicos que se crean mediante esta Resolución, corresponde a la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Sexto. - Servicio de validación para la verificación de los certificados de los sellos electrónicos.

La verificación de los certificados de los sellos electrónicos de Red.es podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la Sede Electrónica Central del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide/>.

Séptimo. – Publicación, publicidad y entrada en vigor.

La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de Red.es, accesible en la dirección <https://sede.red.gob.es/>, surtiendo efectos a partir de dicha publicación y se dará traslado de la misma al Registro de sellos de acuerdo a la publicidad prevista por el artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el 19.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

D^a. Carme Artigas Brugal

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	CARME ARTIGAS BRUGAL	Firmado	23/03/2022 19:14:32
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EgYZWc2jVE2xAYAet+mzXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

